



## CONVOCATORIA DE INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2025-2026

El MTR. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ REYNOSO, Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 3o, párrafos primero, segundo, cuarto, décimo segundo, fracción VI, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, primero, tercero, cuarto y ante penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1, 4, 7, fracción III, inciso b) y último párrafo, 114, fracción VII, 115, fracción VII, 146, segundo y tercer párrafo, 147 y 148, de la Ley General de Educación; 1º, 3º, párrafos primero, segundo, fracción II, 6º, fracción III, inciso a), 7º, 19, 22, fracciones VII, XX, XXI y XXII, 26, 136, 138 y 139, de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes; 1º, 2º fracción II, 4º, 5º, fracciones I y VII, 9º, fracción I, inciso b), 13, 14, fracciones XIII y XVII de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes; 1º, 2º fracción V, 3º, 5º, primer párrafo, apartado "A", fracción II, 13, fracciones I, VII, XI, XIII y XIX, del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes; el Acuerdo Secretarial No. 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; 1º, 2º, 3º, 4º y 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes;

### CONVOCA

A la persona (Física o Moral) interesada en solicitar autorización de **incorporación de estudios para el ciclo escolar 2025-2026**, aplicable a los particulares que prestan o pretenden impartir un servicio educativo en los diferentes tipos y niveles: **Educación Básica (Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria), Formación para el Trabajo, Educación Media Superior (Técnico Profesional, Bachillerato General y Bachillerato Tecnológico) y Educación Superior (Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado)** en sus diferentes modalidades y periodicidades educativas deberán realizar sus trámites conforme a las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.** - Se podrá solicitar autorización para la incorporación de estudios, en los siguientes tipos y niveles educativos: Autorización para impartir Educación Básica (Educación Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria) o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para Formación para el Trabajo, Educación Media Superior (Técnico Profesional, Bachillerato General y Bachillerato Tecnológico) y Educación Superior (Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado).

**SEGUNDA.** - La incorporación del Plan y Programas de Estudio al Sistema Educativo Nacional surtirá efecto de conformidad con las disposiciones normativas vigentes en materia de incorporación de estudios:

- a) Para las Autorizaciones de Educación Básica, a partir del ciclo escolar 2025-2026 (Artículo No. 23 del Acuerdo Secretarial No. 243).
- b) Para RVOE de Formación para el Trabajo y Educación Media Superior, retroactivo a la fecha de presentación de la solicitud (Artículo No. 23 del Acuerdo Secretarial No. 243).
- c) Para RVOE de Educación Superior, a partir de su otorgamiento (Artículo No. 71, fracción V de la Ley General de Educación Superior).

**TERCERA.** - Para trámites de obtención de Autorización para impartir Educación Básica, el particular solicitante deberá apearse a los Planes y Programas de estudio oficiales vigentes que marca la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto de Educación de Aguascalientes.

**CUARTA.** - Para trámites de obtención de RVOE solamente se admitirán Planes y Programas de estudio con periodicidad:

- a) Cuatrimestral o Semestral para Educación Media Superior, con una duración no menor a tres años y para el caso de la educación intensiva, el Bachillerato puede cursarse en un período inferior a tres años, pero no menor a dos (De conformidad con el Acuerdo Secretarial No. 445).
- b) Cuatrimestral o Semestral para Formación para el Trabajo.
- c) Cuatrimestral o Semestral para Educación Superior, con una duración con base en lo establecido en la normatividad vigente aplicable.

**QUINTA.** - Para Educación Media Superior, el Bachillerato General en sus diferentes modalidades educativas (Escolarizada, No Escolarizada y Mixta) se sujetará al Plan y Programas de estudio oficial vigente del Instituto de Educación de Aguascalientes (PLANIEA 2023). El particular podrá solicitar RVOE a un Plan y Programas de Estudio Propio, siempre y cuando se encuentre estructurado curricularmente con base en los Acuerdos Secretariales No. 445, No. 450 y No. 09/08/23.

En el caso de Planes y Programas de estudio de Formación para el Trabajo, el particular podrá solicitar RVOE en todas sus modalidades (Escolarizada, No escolarizada y Mixta), siempre y cuando la estructura curricular de los Planes y Programas de Estudio tengan como principio lo establecido en el Acuerdo Secretarial No. 03/01/18.

En el caso de Planes y Programas de estudio de Educación Superior, el particular podrá solicitar RVOE en todas sus modalidades (Escolarizada, No escolarizada, Mixta y Dual), siempre y cuando la estructura curricular de los Planes y Programas de Estudio tengan como principio lo establecido en los Acuerdos Secretariales No. 20/10/22, No. 01/02/24 y No. 04/03/24.

**SEXTA.** - La entrega de requisitos y el inicio del trámite, se efectuará en el Departamento de Incorporación y Revalidación de la Subdirección de Control Escolar, Incorporación y Revalidación adscrita a la Dirección de Planeación y Evaluación del Instituto de Educación de Aguascalientes, ubicado en Av. Tecnológico No. 601, Fracc. Ojocaliente, Aguascalientes, Ags., Teléfono (449) 910 56 00 ext. 4204 y ext. 4423, en días y horas establecidos en la siguiente base.

**SÉPTIMA.** - La entrega que se hace al particular de los requisitos de incorporación de estudios, no implica responsabilidad para el Instituto de Educación de Aguascalientes respecto a la obtención de la Autorización o del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y podrán consultarse de la siguiente manera:

- a) A través de la página web del Instituto de Educación de Aguascalientes en la dirección electrónica:  
<https://www.iea.qob.mx/incorporacion>
- b) De manera presencial en días hábiles en horario de 9:00 a 13:00 horas, llevando consigo una memoria USB o proporcionando un correo electrónico.

**OCTAVA.** - Los periodos de recepción de solicitudes para iniciar el trámite de nuevas incorporaciones de estudio serán:

- a) Para Autorizaciones de **Educación Básica** (Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria) del **04 de noviembre del 2024 al 28 de febrero del 2025**, previa cita en el teléfono (449) 910 56 00 extensión 4204, en un horario de **9:00 a 13:00 horas, en días hábiles, establecidos en el calendario de la presente Convocatoria.**
- b) Para Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de **Formación para el Trabajo y Técnico Profesional**, la recepción es durante todo el año en **días hábiles, establecidos en el calendario de la presente Convocatoria**, previa cita en el teléfono (449) 910 56 00 extensión 4204 y extensión 4423, en un horario de **9:00 a 13:00 horas.**
- c) Para Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de **Educación Media Superior y Educación Superior**, se podrá realizar en los meses de **noviembre del 2024, marzo del 2025, julio del 2025 y agosto del 2025**, previa cita en el teléfono (449) 910 56 00 extensión 4423, en un horario de **9:00 a 13:00 horas, en días hábiles, establecidos en el calendario de la presente Convocatoria.**

Para solicitudes de **Actualización o Cambio de Planes y Programas de estudio**, se podrán tramitar durante todo el año en **días hábiles, establecidos en el calendario de la presente Convocatoria**, previa cita en el teléfono (449)910 56 00 extensión 4204 y extensión 4423, en un horario de **9:00 a 13:00 horas**, cumpliendo con las condiciones establecidas en la siguiente base.

La solicitud de requisitos de incorporación será a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el día de cierre de recepción de solicitudes. Fuera del horario señalado, **no se recibirán trámites. Sin excepción alguna, no habrá prórroga para la entrega-recepción de documentación.**

**NOVENA.** - Para solicitudes de Actualización y Cambio de Planes y Programas de Formación para el Trabajo, Educación Media Superior y Educación Superior de estudios incorporados al IEA, el particular deberá presentar los archivos en **formato PDF** como parte de los requisitos establecidos para tal efecto:

- a) El Plan y Programas de Estudio Propuesto.
- b) El Plan y Programas de Estudio vigente (sellado por la autoridad educativa).
- c) La propuesta de Tabla Comparativa de asignaturas consideradas equivalentes, que especifique los cambios realizados entre el Plan y Programas de estudio vigente y el propuesto.
- d) La justificación del cambio cumpliendo con los requisitos con base en el tipo o nivel educativo correspondiente. Para educación superior, deberá integrar propuesta de evaluación periódica de los planes y programas de estudio (Anexo 1, numeral 12) del Acuerdo Secretarial No. 17/11/17.
- e) Para Actualización de Plan y Programas de Estudio, si el Acuerdo de Incorporación de estudios ya hubiese vencido, se considerará como una solicitud de trámite nuevo. En caso de no ser favorable la resolución de solicitud de actualización, deberá sujetarse a las fechas y vigencia del acuerdo previamente otorgado, para el finiquito de los alumnos.
- f) Para el caso de Educación Superior, es requisito indispensable que se cuente con el registro de la institución educativa, así como del Plan y Programas de estudio vigente ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y será necesario presentarlo en la solicitud.

**DÉCIMA.**- Los procedimientos de incorporación de estudios que soliciten los particulares que prestan o pretenden impartir un servicio educativo en los diferentes tipos y niveles: **Educación Básica (Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria), Formación para el Trabajo, Educación Media Superior (Técnico Profesional, Bachillerato General y Bachillerato Tecnológico) y Educación Superior (Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado)**, estarán sujetos para el conteo de días hábiles, al Calendario anexo a la presente Convocatoria (Anexo A). Asimismo, para los particulares que soliciten incorporación de estudios de Educación Media Superior y Educación Superior, una vez incorporados deberán sujetarse a los calendarios establecidos por la autoridad educativa, referentes a las actividades de la administración escolar.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Para iniciar el trámite de solicitud de incorporación de estudios, se deberán presentar los originales de toda la documentación para su cotejo, según el Acuerdo Secretarial y demás normatividad vigente y aplicable:

- I. **Para Educación Básica**, se requiere **1(una) copia fotostática impresa integrada en una carpeta** ordenada con índice y separadores (no protectores de hojas), que contenga toda la documentación, **Académica** (Plan y Programas de estudio, Perfiles de directivo y docentes, Acervo Bibliográfico, Material Didáctico, etc.) y lo relativo a las **instalaciones del inmueble** (Uso de Suelo, Protección Civil, Peritaje Estructural, Ocupación Legal, Planos, Equipamiento, Reporte Fotográfico, etc.). **1 (una) USB** solo con la documentación académica y **otra USB** con la información de las instalaciones del inmueble.
- II. **Para Formación para el Trabajo**, se requiere **1(una) copia fotostática impresa** que contenga índice, separadores (no protectores de hojas) y **1 (una) USB**, las cuestiones **Académicas** (Plan y Programas de estudio, Perfiles de directivo y docentes, Acervo Bibliográfico, Material Didáctico, etc.) y lo relativo a las **instalaciones del inmueble** (Uso de Suelo, Protección Civil, Peritaje Estructural, Ocupación Legal, Planos, Equipamiento, Reporte Fotográfico, etc.).

III. **Para Educación Media Superior**, se requiere **1(una) copia fotostática impresa** que contenga índice, separadores (no protectores de hojas) y **1 (una) USB**, las cuestiones **Académicas** (Plan y Programas de estudio, Perfiles de directivo y docentes, Acervo Bibliográfico, Material Didáctico, etc.) y lo relativo a las **instalaciones del inmueble** (Uso de Suelo, Protección Civil, Peritaje Estructural, Ocupación Legal, Planos, Equipamiento, Reporte Fotográfico, etc.) y considerar lo siguiente:

- **Tratándose del Plan y Programas de estudio Oficial de Bachillerato General PLAN IEA 2023, no es necesario presentarlo.**
- **Tratándose de Plan y Programas de estudio propuestos por el particular**, se deberá presentar el Plan y Programas de estudio propio solo en medio digital (formato PDF), no es necesario presentarlo en físico.

IV. **Para Educación Superior**, se requiere **1(una) copia fotostática impresa** que contengan índice, separadores (no protectores de hojas) y **1 (una) USB**, las cuestiones **Académicas** (Plan y Programas de estudio, Perfiles de directivo y docentes actualizados por lo menos cinco años, Acervo Bibliográfico que cubre mínimo dos semestres o tres cuatrimestres, según corresponda, Material Didáctico, etc.) y lo relativo a las **instalaciones del inmueble** (Uso de Suelo, Protección Civil, Peritaje Estructural, Ocupación Legal, Planos, Equipamiento, Reporte Fotográfico, etc.)

**En lo relativo al Plan y Programas de estudio propuesto por el particular**, solo se deberá presentar en medio digital en **formato PDF**.

Cabe señalar, que es necesaria la revisión para el cotejo de los documentos y devolución de los originales. Asimismo, se deberá anexar un **escrito libre** donde se exprese por parte del particular bajo protesta de decir verdad que la información que se entrega en la carpeta impresa corresponde a la misma información contenida en los medios digitales.

Una vez que concluya el proceso y en caso de ser positiva la resolución del trámite de incorporación de estudios, las Oficinas Técnicas de las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Media y Educación Superior y/o el Departamento de Certificación y Formación para el Trabajo según corresponda, solicitarán al particular dos impresiones del Plan y Programas de estudio dictaminado el cual será sellado para su validación.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - El Pago de Derechos del trámite de solicitud de incorporación de estudios, será de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, vigente a la fecha de la solicitud, debiendo efectuar el pago del mismo en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración, designadas para tal fin por el Instituto de Educación de Aguascalientes ubicadas en Av. Tecnológico No. 601, Fracc. Ojocaliente, Aguascalientes, Ags.

**DÉCIMA TERCERA.** - El trámite deberá hacerse personalmente por el interesado o representante legal debidamente acreditado en términos de lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

**DÉCIMA CUARTA.** - Para personas morales, el objeto de la asociación o sociedad deberá establecer que la finalidad es la prestación de servicios educativos para el tipo o nivel que solicita la incorporación de estudios; caso contrario, no podrá iniciar el trámite de solicitud de incorporación objeto de esta Convocatoria.

**DÉCIMA QUINTA.** - Para personas físicas, éstas podrán iniciar el trámite de solicitud de incorporación de estudios si no existe impedimento legal alguno para ello de acuerdo a la ley aplicable.

**DÉCIMA SEXTA.** - Para la recepción del trámite de solicitud de incorporación de estudios, **es estrictamente necesario presentar entre otros documentos y requisitos vigentes:**

1. **Pago de Derechos** correspondiente al trámite.
2. **Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística** (Permiso de Uso de Suelo), definitiva y no condicionada, que contemple en el uso o destino los tipos y niveles que pretende impartir o imparte. No serán admitidos convenios de reubicación o similares, ya que no garantizan la permanencia del servicio educativo y de las instituciones que imparten estudios que cuentan con Autorización o RVOE.

3. **Resolutivo favorable de Protección Civil** vigente que emita la autoridad correspondiente, en la que establezca que cuenta con las medidas de seguridad necesarias en materia de protección civil para impartir servicios educativos.
4. **Constancia de Peritaje Estructural** del inmueble expedida por un perito autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Aguascalientes y que contemple la vigencia establecida en la normatividad correspondiente al nivel educativo que solicita (Anexando copia de la Cédula Profesional del perito, así como su identificación como miembro del padrón autorizado por Gobierno del Estado de Aguascalientes).
5. **Ocupación Legal del Inmueble** (Escritura pública, Contrato de Arrendamiento, Contrato de Comodato, etc.); para el caso de instalaciones en arrendamiento o comodato, se deberá presentar el contrato con una vigencia mínima que garantice el **ciclo escolar 2025-2026** y se deberá especificar que el inmueble será utilizado para la prestación de servicios educativos del nivel solicitado o los que imparta. Solo para el caso de incorporaciones de Educación Media Superior, el contrato deberá presentarse con ratificación de contenido y de firmas ante notario público, con base en lo establecido en el Acuerdo Secretarial No. 450. Para cualquier tipo de trámite de incorporación de estudios, únicamente se aceptará que la ocupación legal del inmueble sea presentada por una sola persona, ya sea física o moral.
6. **Planos Arquitectónicos** Firmados por un perito autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Aguascalientes y que contemple la vigencia establecida en la normatividad correspondiente al nivel educativo que solicita (Anexando copia de la Cédula Profesional del perito, así como su identificación como miembro del padrón autorizado por Gobierno del Estado de Aguascalientes).
7. **Reglamento de la institución educativa** (En caso de instituciones de Formación para el Trabajo, Educación Media Superior y Educación Superior con incorporación, deberá presentarse el Reglamento registrado y sellado por la autoridad educativa).
8. **Publicidad.**
9. **Horarios** (Ciclo escolar completo).
10. **Acervo bibliográfico** (De conformidad con el Acuerdo Secretarial aplicable).
11. Para solicitudes de RVOE o de "**Refrendo**" de **Educación Superior**, adicionalmente se deberá entregar:
  - **Un Programa de Mejora Continua o una Acreditación institucional nacional o internacional vigente** (Artículo 71, fracción I, inciso g) de la Ley General de Educación Superior).
  - **Estudio de factibilidad y pertinencia** (Artículo 54, fracción V, inciso g) de la Ley General de Educación Superior).
12. Para solicitudes de RVOE de **Educación Superior, Modalidad No Escolarizada** opciones en línea o virtual, se revisará lo siguiente: (Artículo 15, fracción II del Acuerdo Secretarial 17/11/17 y Artículo 71, fracción III de la Ley General de Educación Superior).
  - a) Infraestructura tecnológica que la conforma, características, requerimientos, herramientas, recursos, roles y permisos;
  - b) Elementos característicos de los roles (alumno, docente y administrativo) incluyendo usuario y contraseña específicos del plan y programas de estudio que se pretende impartir, así como el enlace o vínculo de acceso en el que la Autoridad Educativa Federal pueda verificar su funcionalidad;
  - c) Tipo de enlace, ancho de banda disponible, administración y planes de crecimiento que se tengan para incorporar en el diseño de escenarios de enseñanza-aprendizaje;
  - d) Características del hardware y el software, las del cómputo central y distribuido, así como de la base de datos;
  - e) Soporte técnico con que se cuenta para garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo;
  - f) Plan de contingencias;

- g) Formas de garantizar la seguridad de la información;
- h) Ventajas que representa, y;
- i) Convenios con otras instituciones, empresas o asociaciones para cumplir con Planes y Programas o infraestructura Tecnológica.

13. En caso de **Persona Moral**, se deberá exhibir el **Acta Constitutiva**, poder notarial vigente y una identificación oficial con fotografía del representante legal.

14. En caso de **Persona Física**, se deberá exhibir una **identificación oficial con fotografía** y comprobante de domicilio que lo acredite como tal.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - Para Cambios en Planes y Programas de Estudio, Cambio de Titular y Cambio de Domicilio de acuerdos de incorporación vigentes otorgados por el IEA, es necesario realizar un trámite de solicitud de incorporación (Artículo 6º del Acuerdo Secretarial No. 243). Para ello deberá presentar toda la documentación ordenada que en los requisitos se establecen de acuerdo a la normatividad aplicable en materia de incorporación de estudios, siendo cada uno de ellos considerado como un trámite diferente y además:

- a) Para poder realizar cambios y otorgar una nueva incorporación es necesario que el particular regrese en original el Acuerdo de incorporación que quedará sin efectos.
- b) Para Cambio de Titular, se deberá de presentar la Cesión de Derechos, ratificada ante Notario; en incorporaciones de Educación Superior no aplica ya que el RVOE es intransferible.
- c) Para Cambio de Domicilio, es necesario presentar el trámite 60 (sesenta) días hábiles, antes de iniciar el ciclo escolar.

**DÉCIMA OCTAVA.-** En caso de presentar solicitud con expedientes que no contengan la totalidad de los requisitos señalados, de conformidad con el Artículo No. 24 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, se hará una notificación de prevención, para que dentro del término de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de dicha prevención complete la documentación, en caso contrario se tendrá por rechazada la solicitud.

**DÉCIMA NOVENA.-** La incorporación de estudios quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos y trámites para los tipos y niveles educativos que se tengan establecidos en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Acuerdos Secretariales, Acuerdos Estatales, Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes (de manera supletoria), las bases de la presente Convocatoria de Incorporación, demás leyes y normas vigentes aplicables.

**VIGÉSIMA.** - Las instalaciones que se propongan para obtener la incorporación de estudios, deben encontrarse **completas y debidamente construidas, así como equipadas en su totalidad** al momento de presentar la solicitud para tal fin:

- a) Se deberá presentar reporte fotográfico completo de las instalaciones objeto de la solicitud, describiendo el área destinada para su uso (aulas, bibliotecas, laboratorios, talleres, servicios sanitarios para el uso de los alumnos, servicios sanitarios para el uso del personal de las oficinas administrativas, áreas comunes, accesos de entrada y salida, escaleras, pasillos, bodegas y áreas administrativas).

En el caso de incorporación de estudios de Educación Media Superior y Educación Superior, se deberá presentar el reporte fotográfico completo del mínimo de las instalaciones requeridas, describiendo el área destinada para su uso (3 aulas, laboratorio de ciencias, laboratorio de cómputo, áreas administrativas, biblioteca, área de descanso, si se ofrece el servicio de cafetería, baños y en caso de llevar actividades físicas y/o deportivas, deberá anexar las evidencias fotográficas de las áreas que se destinarán para las mismas y/o en su caso adjuntar el Convenio con algún Club Deportivo o Dependencia).

- b) Se deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa del solicitante o su representante legal (debidamente acreditado con acta constitutiva o poder notarial), que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas; construidas debidamente y equipadas en su totalidad.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - Únicamente se aceptan construcciones que cuenten con las siguientes características: Construcciones de concreto, ladrillo o block y con techos de losas de concreto macizo y/o losas de concreto aligeradas, bóveda o bovedilla. **No se autoriza el uso de paneles de yeso (tablaroca) o similares en paredes, techos o divisiones, ni instalaciones en bodegas y/o naves industriales o similares.**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - Cuando se solicite un trámite de incorporación de estudios, en instalaciones donde se encuentren impartiendo estudios de otro nivel, se revisará que cumpla cada uno de los tipos y niveles de educación que se impartan o pretendan impartir en dichas instalaciones, con lo establecido en los Acuerdos Secretariales correspondientes y por razones de seguridad los alumnos de cada uno de los niveles de estudios que se impartan en el mismo inmueble, no podrán coexistir. La ocupación legal del inmueble, deberá ser acreditada por una misma persona (física o moral) que tenga otorgados acuerdos de incorporación en dicho inmueble.

**VIGÉSIMA TERCERA.** - Se deberá contar como mínimo con un aula y equipamiento para cada uno de los grados de cada nivel que pretende impartir, y en caso de encontrarse impartiendo estudios de otro tipo o nivel, deberá contar con aulas y equipamiento por separado para cada uno de ellos. Es indispensable contar con instalaciones, accesos y servicios sanitarios independientes para alumnos, personal docente y administrativo de cada tipo y nivel (Educación Básica, Formación para el Trabajo, Educación Media Superior y Educación Superior).

**VIGÉSIMA CUARTA.-** La incorporación de estudios de Educación Básica (Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria), solo puede otorgarla el Instituto de Educación de Aguascalientes, como autoridad educativa estatal.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** La autenticidad de la documentación e información que proporcionen los solicitantes podrá ser verificada en cualquier momento ante las autoridades correspondientes, sin necesidad de notificar al solicitante previamente. En caso de presentar documentación alterada, falsa y/o copiada total o parcialmente implicará la cancelación del trámite de incorporación de estudios solicitado y el IEA podrá iniciar el procedimiento legal correspondiente.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** El solicitante deberá cumplir con todos los requisitos que establecen la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, Acuerdos Secretariales No. 243, No. 254, No. 255, No. 357, No. 444, No. 445, No. 450, No. 09/08/23, No. 17/11/17, No. 20/10/22, No. 01/02/24, No. 04/03/24, No. 03/01/18 y No. 1/2004, las presentes bases y demás normatividad vigente y aplicable al momento de presentar la solicitud de incorporación.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** - En caso de ser positiva la incorporación de estudios, ésta se otorgará únicamente para el domicilio solicitado, si se pretende impartir el mismo Plan y Programas de Estudio en otro domicilio, deberá realizar un nuevo trámite de solicitud de incorporación para el otro inmueble, cumpliendo con los requisitos normativos y de procedimientos que esta Convocatoria establece. Para el caso específico de Educación Superior, se puede tramitar una Ampliación de Domicilio (Artículo 34, fracción I del Acuerdo Secretarial 17/11/17). La incorporación de estudios implica que deberá cumplir permanentemente con los requisitos de ley y normativas que las autoridades educativas determinen y facilitar ampliamente las visitas ordinarias y extraordinarias que realice el IEA.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Para los Planes y Programas de Estudio para los que se solicita la incorporación de Formación para el Trabajo, Educación Media Superior y Educación Superior, hasta en tanto se resuelve la solicitud, la única leyenda válida que establecen los Artículos 148 y 150 de la Ley General de Educación y los Artículos 139 y 141 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes es **"ESTUDIOS SIN RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL"**, por lo que se deberá colocar ésta en toda la documentación y publicidad que se emita hasta en tanto no se cuente con el acuerdo de incorporación de estudios, y para el caso de Autorización de Educación Básica (Inicial, Preescolar, Primaria, Secundaria), **NO PODRÁ IMPARTIR EDUCACIÓN SI NO CUENTA CON EL ACUERDO DE INCORPORACIÓN CORRESPONDIENTE.**

De incumplir con lo dispuesto en la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, se sujetará al inicio del procedimiento administrativo de sanción de acuerdo con los siguientes Artículos que la propia Ley establece:

**"Artículo 144.- Son infracciones de quienes presten servicios educativos:**

**XX.- Proporcionar información falsa u ocultar información a las autoridades competentes;**

**XXXIX.- Impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, sin contar con la autorización correspondiente;**  
**XL.- Ostentarse como plantel incorporado sin estarlo; u omitir que imparten estudios sin reconocimiento de validez oficial, en su correspondiente documentación y publicidad.**

**Artículo 145.- Las infracciones enumeradas en el artículo anterior serán sancionadas de la siguiente manera:**

**I. Imposición de multa, para lo cual se estará a los siguientes criterios:**

**a) Multa por el equivalente a un monto mínimo de cien y hasta máximo de mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se cometa la infracción, respecto a lo señalado en las fracciones I a VIII del artículo que antecede;**

**b) Multa por el equivalente a un monto mínimo de mil y un, y hasta máximo de siete mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se cometa la infracción, respecto a lo señalado en las fracciones IX a XIV del artículo que antecede; y**

**c) Multa por el equivalente a un monto mínimo de siete mil y un, y hasta máximo de quince mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se cometa la infracción, respecto a lo señalado en las fracciones XV a XXVII del artículo que antecede.**

**Las multas impuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia;**

**II. Revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente respecto a las infracciones señaladas en las fracciones XI y XIV del artículo que antecede; La imposición de esta sanción no excluye la posibilidad de que sea impuesta alguna multa de las señaladas en la fracción anterior, o**

**III. Clausura del plantel, respecto a las infracciones señaladas en las fracciones XXVIII a XL del artículo que antecede.**

**Se aplicarán las sanciones de este artículo, sin perjuicio de las penales y de otra índole que resulten.**

**Para determinar la sanción, se considerarán las circunstancias en que se cometió la infracción, los daños y perjuicios que se hayan producido o puedan producirse a los educandos, la gravedad de la infracción, las condiciones socioeconómicas del infractor, el carácter intencional o no de la infracción y si se trata de reincidencia."**

**VIGÉSIMA NOVENA.** - La solicitud de incorporación deberá dirigirse al Director (a) General del Instituto de Educación de Aguascalientes, además deberán entregarse los formatos que establece el Acuerdo Secretarial que corresponda, junto con un escrito libre donde se establezca que se conoce la presente Convocatoria de Incorporación y sus alcances legales. Para el caso de Educación Básica, deberá entregarse un escrito libre donde se manifieste que el particular se compromete a aplicar los Planes y Programas de estudio Oficiales que emite la Secretaría de Educación Pública.

**TRIGÉSIMA.** - No se admitirán trámites de solicitud de Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (Incluidos la Actualización y/o Cambio de Planes y Programas de estudio, Cambios de Domicilio, Refrendo y Ampliación de Domicilio) relacionados con la formación de recursos humanos en áreas de la salud, en virtud de lo establecido en la Ley General de Educación y la Ley General de Educación Superior, respecto a la atribución exclusiva de la autoridad educativa federal.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** - El plazo para que la autoridad educativa dé respuesta a una solicitud de incorporación de estudios será de:

**a) Para Educación Básica, Formación para el Trabajo y Educación Media Superior, 60 (sesenta) días hábiles establecidos en el calendario de la presente Convocatoria, contados a partir del acuerdo de admisión de la solicitud (De conformidad con la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes).**

b) Para Educación Superior, será de 60 (sesenta) días hábiles establecidos en el calendario de la presente Convocatoria, contados al día siguiente en que es admitido el trámite respectivo. Se podrá prorrogar ese plazo hasta por treinta días hábiles por causa debidamente justificada (Artículo 71, fracción I, inciso f) de la Ley General de Educación Superior).

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** El solicitante deberá indicar un domicilio dentro de la Jurisdicción del Estado de Aguascalientes, para oír y recibir notificaciones, durante el proceso de incorporación de estudios.

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** La presente Convocatoria de Incorporación forma parte de los requisitos y disposiciones normativas en materia de incorporación de estudios para los tipos y niveles correspondientes, que los particulares deberán observar y cumplir.

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** Los casos no previstos en la presente Convocatoria de Incorporación serán resueltos por el Instituto de Educación de Aguascalientes, de acuerdo a la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes.

**Aguascalientes, Ags., 31 de octubre del 2024.**

**Atentamente**



Instituto de Educación  
de Aguascalientes

**DIRECCIÓN  
GENERAL**

**MTRO. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ REYNOSO**  
Director General

Una firma manuscrita en tinta azul que se extiende sobre el nombre del director general.